


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 27.597 · 2020

# MONUMEN... HISTÓRICOS NACIONALES

Boletín Oficial, 17 de diciembre de 2020 · 4 artículos

*Texto original, como se publicó*

# ÍNDICE

*Monumentos Históricos Nacionales*

*MONUMENTOS HISTÓRICOS NACIONALES*

*Ley 27597*

*Declaración.*

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de*

*Ley:*

ARTÍCULO 1°. Declárase Monumento Histórico Nacional, en los términos de la ley 12.665, al Hotel de los Inmigrantes de la Ciudad de Bell Ville, provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°. La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley, en concurrencia con las autoridades locales.

ARTÍCULO 3°. La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, inscribirá al monumento declarado en el artículo 1° de la presente en el registro público establecido por el artículo 4° de la ley 12.665.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

VEREDICTA LEYES

*Monumentos Históricos Nacionales. Texto original, como se publicó.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).